



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307

SAN ISIDRO, 13 NOV. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Sergio Jáuregui Canches contra la Resolución de Alcaldía N° 275 del 20.09.06 que dispuso sancionarlo con suspensión sin goce de haber por siete días sin cumplir personal y diligentemente con los deberes que le impone el servicio público.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2006-ALC/MSI del 25.07.06 se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor Sergio Jáuregui Canches en mérito al Informe N° 009-2005-02-2165 del Órgano de Control Institucional de esta Corporación Edil, el mismo que le atribuyo responsabilidad administrativa por no cumplir personal y diligentemente con los deberes que le impone el servicio público dentro de la Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, la falta de diligencia en las labores de un servidor público, constituye mérito para que se inicien las acciones administrativas respectivas, dentro de las que se encuentra el iniciar un proceso administrativo disciplinario;

Que, el Administrado sustenta su recurso de reconsideración en el extremo de señalar que el plazo para llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario ha vencido, toda vez que han pasado más de treinta días hábiles, lo cual trasgrede lo normado en el artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública establece que el plazo de prescripción para el inicio de un proceso administrativo disciplinario es de tres años contados a partir de la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la Comisión de la Infracción, vale decir, que dentro de dicho lapso la entidad pública puede iniciar un proceso disciplinario a los servidores nombrados que hayan incurrido en responsabilidad administrativa;

Que, de la revisión del procedimiento administrativo sancionador iniciado al servidor Sergio Jáuregui Canches, se aprecia que por error en el cómputo de los plazos, la Resolución de Alcaldía N° 275 del 20.09.06 fue expedida fuera del plazo a que se refiere el artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin embargo, dicho hecho no enerva la responsabilidad administrativa en la que dicho servidor incurrió conforme se señala en el Informe N° 009-2005-02-2165 del Órgano de Control Institucional de esta Corporación Edil, la cual tiene carácter de prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, conforme al inciso f) del artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307

Que, a efectos de no vulnerar ningún derecho del servidor Sergio Jáuregui Canches y estando a que estamos dentro del plazo de tres años a que se refiere el artículo 17° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, es necesario dejar sin efecto las actuaciones administrativas que derivaron del Informe Final de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto del proceso administrativo disciplinario iniciado contra el mencionado servidor, retro trayendo los actuados al momento de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 214-2006-ALC/MSI del 25.07.06 que le instaura proceso administrativo disciplinario, efectuándole una nueva notificación de dicha resolución a fin de que el mencionado servidor efectúe sus respectivos descargos en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada y se prosiga con el trámite correspondiente en el plazo de ley; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 275 del 20.09.06, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto las actuaciones administrativas que derivaron del Informe Final de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto del proceso administrativo disciplinario iniciado contra el servidor SERGIO JAUREGUI CANCHES, retro trayendo los actuados al momento de la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 214-2006-ALC/MSI del 25.07.06 y disponiéndose la conservación Informe N° 009-2005-02-2165 del Órgano de Control Institucional de esta Corporación Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo notificar nuevamente la Resolución de Alcaldía N° 214-2006-ALC/MSI, conjuntamente con la presente resolución, dentro del término de 72 horas de expedida la presente, a fin que el servidor procesado efectúe sus descargos dentro del plazo de 05 días de notificado y se prosiga con el trámite correspondiente en el plazo de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Recursos Humanos de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*Antonio Uccelli Rodríguez*  
ANTONIO UCCELLI RODRIGUEZ  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

